

EXTRACTO DE LOS ESTATUTOS DE LA HERMANDAD

Artículo 1º.- Constitución y denominación.

1. La "HERMANDAD DE LOS PILARES DE NUESTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD", se constituye como una asociación pública de fieles, sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica pública, erigida por el Obispo diocesano de Orihuela-Alicante según el vigente Código de Derecho Canónico.

2. La Hermandad se regirá por sus Estatutos, las disposiciones que le sean aplicables de la Iglesia universal y de la Diócesis de Orihuela-Alicante y los acuerdos válidamente adoptados por su Asamblea General y Órganos de Gobierno dentro de la esfera de su propia competencia, así como por aquellas otras del ordenamiento civil acordes con su naturaleza.

Artículo 3º.- Ámbito territorial

La Hermandad de los Pilares de Nuestra Señora de la Soledad, tiene como ámbito territorial todo el territorio del Estado Español, desarrollándose su principal actividad en la localidad de Orihuela, perteneciente a la Diócesis de Orihuela-Alicante.

Artículo 4º.- Finalidad principal

Constituye la finalidad principal de la Hermandad de los Pilares de Nuestra Señora de la Soledad, la promoción del culto público en nombre de la Iglesia a su titular Nuestra Señora de la Soledad, promoviendo a su vez, la vida y espiritualidad cristianas, así como la realización de obras de piedad y caridad, animando con espíritu cristiano el orden temporal.

Artículo 5º.- Otros fines

Con el objetivo de ayudar a alcanzar la finalidad principal, la Hermandad de los Pilares de Nuestra Señora de la Soledad se compromete a:

- 1º. Promover entre sus miembros una vida cristiana más perfecta.
- 2º. Fomentar el espíritu y la vida litúrgicos en los actos de piedad públicos y privados.
- 3º. Buscar una sólida formación cristiana mediante actos adecuados para ello.
- 4º. Practicar obras de caridad sobre todo con los más necesitados, sin excepción ni distinción.
- 5º. Colaborar estrechamente con las actividades pastorales de la Diócesis y de la S. I. Catedral de Orihuela.

Artículo 12º.- Admisión. Requisitos y procedimiento.

Para adquirir la condición de Hermano, será necesaria la correspondiente solicitud de ingreso dirigida al Presidente de la Hermandad y avalada por dos Hermanos.

Si el solicitante se ajusta a las condiciones exigidas en los presentes Estatutos, la Junta de Gobierno aprobará la admisión y esta será efectiva en la primera reunión que celebre dicha Junta de Gobierno.

En caso de resolución favorable de admisión, el solicitante adquirirá en ese momento la condición de Hermano gozando de plenitud de derechos y deberes como tal.

La Junta de Gobierno, notificará por escrito y de forma fehaciente la resolución adoptada.

Si la resolución de admisión fuera denegatoria por parte de la Junta de Gobierno, podrá el solicitante recurrir en el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de notificación, ante la Asamblea General, quien resolverá en la primera reunión que celebre.

HERMANDAD DE LOS PILARES DE LA SOLEDAD – ORIHUELA

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PRESIDENTE DE LA HERMANDAD

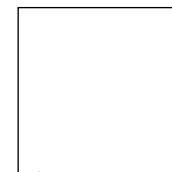


Foto carnet

NOMBRE:; APELLIDOS:

FECHA NACIMIENTO:; D.N.I.:

DIRECCIÓN:

CÓDIGO POSTAL:; CIUDAD:; PROVINCIA:

TELÉFONOS, MÓVIL:; Y FIJO:

CORREO ELECTRÓNICO:

PROFESIÓN:

TÍTULO ACADÉMICO (Adjuntar fotocopia o foto):

Conociendo las normas esenciales de la Hermandad de los Pilares de la Soledad de Orihuela, SOLICITO mi ingreso como miembro activo de la Hermandad, comprometiéndome a acatar y respetar sus Estatutos, y abonar las cuotas reglamentarias con cargo a la cuenta bancaria siguiente:

IBAN	ENTIDAD	OFICINA	D.C.	Nº CUENTA

Esta solicitud está avalada por los HH.:

1º.-.....

2º.-.....

Firmado:

En Orihuela, a _____ de _____ de _____

Esta solicitud cumplimentada se enviará a este correo electrónico a: gonzalodamian.montoya@um.es